INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN N° 150/2.021

POR LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO POR OPORTUNIDAD PARA LA "ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO CP II 32", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 INC. G) DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; AL ARTICULO 76 DEL DECRETO N° 2992/19 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y AL ARTICULO 8 DEL DECRETO 5520/16 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051103, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», QUE REALICEN LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO Y SE ABROGA EL DECRETO N° 1410/14".----------

Asunción, 04 de noviembre de 2.021.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR OPORTUNIDAD PARA LA "ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO CP II F 32".----------

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que por Nota de fecha 15 de octubre del corriente y mesa de entrada en esta U.O.C de fecha 29 de octubre del corriente, la firma KUATIAPO S.A, presenta oferta para la adquisición de 195.400 unidades de envases para cemento CP II F 32.----------

Que por **providencia** la Gerencia Logística se refiere a la viabilidad de la adquisición, bajo la modalidad de excepción por **RAZONES TÉCNICAS** de conformidad a lo establecido en el Art. 33 inciso g).----------

Se adjuntan copias de las documentaciones mencionadas más arriba al presente dictamen.--

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN:
(x) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

En fecha 29 de octubre la firma Kuatiapo S.A, manifiesta conforme a nota de fecha15 de octubre del corriente: *"Por la presente le hacemos llegar nuestra oferta por única vez de 195.400 ud de bolsas de papel Kraft de 3 pliegos de Cemento Filerizado CP II F32. La misma seria de 2.650 Gs/Ud, iva incluido, pagaderas a crédito a 30 días, Una vez confirmada procederemos a su entrega dentro del plazo de 45 días, contados a partir de la aceptación. El origen de esta oferta está explicado en la nota adjunta recibida por parte de nuestro proveedor Cocelpa Companhia".*

Que el Decreto N° 5520/16 en su Artículo 8° establece: *"Procesos de excepción. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán acogerse a la excepción a la licitación en los términos del Artículo 33, literal g), «por razones técnicas», de la Ley N° 2051/03, cuando:* ***i) los precios de los productos requeridos están sujetos a variaciones constantes y es necesario aprovechar los momentos en que presentan mejores condiciones, en insumos o bienes de adquisición recurrente que son indispensables para atender la función misional****; ii) cuando la Convocante realice actividades comerciales que le exigen desempeñarse como proveedor en mercados competitivos y se presenta la oportunidad de realizar una adquisición que favorece su posición de competencia en el mercado.* ***En estos casos, dichas empresas podrán prescindir de la convocatoria previa y la competencia****, para lo cual expondrán las razones para aplicar este procedimiento en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que da por acreditado el supuesto de excepción. Una vez emitida la resolución de adjudicación, cuyo trámite de adquisición fue realizado a través del proceso de excepción a la licitación, la convocante deberá rendir cuenta del procedimiento, incluyendo un análisis del mercado, al Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP), dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a dicha resolución". (sic)* lo destacado es mío.

Que a la fecha se cuenta con un proceso adjudicado para la provisión del tipo de envase ofertado, ID 392.862, el precio obtenido en dicha convocatoria es de ₲ 3.325, es decir la oferta realizada por la firma Kuatiapo significaría un ahorro de ₲131.895.000. En este sentido esta U.O.C ha puesto a consideración de la Gerencia Logística la pertinencia de la adquisición bajo la modalidad mencionada en el párrafo precedente, de modo a que el mismo brinde su parecer técnico y al respecto expresa: *"Debido a la logística actual, todo proceso cuyo costo y pronta entrega encuadrada a las legislaciones de compras del Estado nos aporta el stock necesario a la hora de proyectar el despacho de Cemento CP F 32".*

Asimismo, se ha consultado a la Gerencia Financiera la disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 490, por Carta Interna VDP N° 450/2021 dicha gerencia manifiesta que se cuenta con una disponibilidad de ₲ 860.000.000.

Cabe destacar que la adjudicación del ID 392.862 se encuentra impugnado con recomendación de suspensión por parte de la DNCP, dicha suspensión a la fecha resulta inviable debido al stock de bolsas, y considerando el perjuicio que podría ocasionar el hecho de que se dejase de despachar cemento por quiebre de stock de envases.

Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

En este orden de ideas, considerando la importancia del bien ofertado, pues el mismo tiene relación directa con el giro comercial de la empresa al tratarse de un costo directo, esta U.O.C presenta el siguiente análisis:

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO
Adjudicación de la convocatoria iniciada en mayo del 2020, ID 382.360	2.435
Adjudicación de la convocatoria iniciada en abril del 2021, ID 392.862	3.325
COTIZACIÓN RECIBIDA EN ENERO/2021 POR LA FIRMA BOLPAR	3.300
COTIZACIÓN RECIBIDA EN ENERO/2021 POR LA FIRMA KUATIAPO	3.030

Es ineludible que considerando el contexto actual los precios de la mayoría de los bienes han aumentado por las condiciones logísticas o como consecuencia de la pandemia (empresas cerradas por un periodo, ocasionando desabastecimiento en el mercado, entre otros), el bien que nos ocupa no estuvo ajeno a esa realidad como se refleja en el cuadro descrito más arriba, el mismo tiene una tendencia alcista.

Que la oferta realizada por la firma Kuatiapo S.A por un único lote de 195.400 unidades de bolsas permitiría a esta institución un ahorro de ₲ 675 por unidad, totalizando ₲ 131.895.000 menos comparado con el proceso adjudicado vigente.

En consideración a las justificaciones mencionadas y a lo mencionado por la Gerencia Logística, el presente proceso se adecua de manera correcta a lo establecido en el **Art. 33 inc. g)** de la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, el cual menciona lo siguiente: ***"...Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a); b); c); d; e); f) y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."*

Dicho artículo se encuentra sustentado en el **Decreto N° 5520/16 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051103, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», QUE REALICEN LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO Y SE ABROGA EL DECRETO N° 1410/14"**, específicamente el **Artículo 8,** y en el **Artículo 76** del **Decreto N° 2992/16 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"**

Lic. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Máxima Autoridad llevar adelante el procedimiento para la contratación por oportunidad individualizado al inicio del presente documento, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos indicados en la normativa para la realización del mismo y en este sentido prescindir de la convocatoria y competencia conforme a los antecedentes obrantes en esta UOC, para lo cual se recomienda se dicte resolución para:

1) *Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones el inicio del llamado para la "ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO CP II F 32", conforme al artículo 33° de la Ley 2051/03 inciso g) y al artículo 8° Decreto 5220/16.*

C.P. ADRINA ENCINA
U.O.C